



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 32141*

-17-

### F-3 - CONTRATO DE CAPACITACIÓN

En la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los .....días del mes de..... del año ....., por una parte el Ministerio de Educación y Cultura (llamado en adelante el MEC), fijando domicilio legal en la calle ..... de esta ciudad, representado en este acto por el/la Director/a General del Administración y Finanzas, nombrado/a por Decreto N° ..... de fecha .....de 201..., por una parte; y por la otra, el Señor (la señora)....., con Cédula de Identidad Civil N° ..... Funcionario/a Permanente y/o Contratado/a, en adelante el/la BENEFICIARIO/A suscriben el presente Contrato de Capacitación, que se regirá exclusivamente por las cláusulas que a continuación se mencionan:

**PRIMERA:** El MEC autorizará el financiamiento de las capacitaciones que estén vinculadas a las funciones que realiza el personal permanente o contratado de la Institución. Se excluye a personas particulares.

**SEGUNDA:** Los gastos previstos para el funcionario público, personal contratado y personal de servicio auxiliar, serán autorizados previo cumplimiento de la presente Resolución; sin más trámites por Resolución del MEC o del ordenador de gastos delegado por disposición legal expresa.

**TERCERA:** Son obligaciones del beneficiario de las capacitaciones.

- a) Si el beneficiario ya ha sido favorecido con capacitaciones en el exterior, deberá abstenerse de solicitar nuevas capacitaciones en el exterior, por el plazo mínimo de seis meses, posteriores a la finalización de la capacitación realizada.
- b) Presentar evaluación satisfactoria de su desempeño, con anterioridad a la solicitud de la capacitación.
- c) Asistir obligatoria y puntualmente, así como, para el aprovechamiento del evento de capacitación denominado ..... a llevarse a cabo desde el....., hasta el.....con una duración de ..... días/meses.
- d) En caso de retrasos, los mismos serán justificados por el beneficiario ante el Coordinador de la Capacitación.
- e) Las ausencias deberán ser justificadas por el superior inmediato, ante la Entidad de Capacitación que ejecuta la misma.
- f) En caso de rescisión de la capacitación o cambio de beneficiario por otro para asistir al evento, la autoridad inmediata de la dependencia deberá informar el cambio a través de una nota a la Dirección de Evaluación, Formación y Bienestar del Personal Administrativo.
- g) El beneficiario de la capacitación deberá presentar un informe del curso ..... ante el superior inmediato y este deberá remitir una copia o fotocopia del informe a la Dirección de Evaluación, Formación y Bienestar del Personal Administrativo, dependiente de la Dirección General de Gestión del Talento Humano.
- h) El beneficiario de la capacitación podrá ser requerido por el MEC para transmitir los conocimientos adquiridos a otros funcionarios de la Institución.
- i) Reintegrarse a la función que desempeña dentro de la Institución, por tiempo equivalente a la duración del permiso obtenido para la realización del curso.

En caso de que el beneficiario deba retirarse del cargo o función antes de este plazo, deberá reembolsar proporcionalmente al Estado, el tiempo que falte para completar dicho periodo, por el o los montos asignados para la capacitación.

j) Presentar copia o fotocopia autenticada de los certificados de capacitación al finalizar la misma, a la Dirección de Evaluación, Formación y Bienestar del Personal Administrativo, dependiente de la Dirección General de Gestión del Talento Humano.



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 32141*

-18-

**CUARTA:** El beneficiario será evaluado una vez culminada la capacitación.

**QUINTA:** Las interpretaciones derivadas del presente contrato, serán resueltas por la Dirección General de Administración y Finanzas del MEC.

**SEXTA:** El MEC podrá rescindir el contrato sin previo aviso, por los motivos siguientes:

- 1) No contar con el porcentaje mínimo de asistencia exigido por la Institución, para recibir la certificación correspondiente.
- 2) Las violaciones por parte del funcionario, de las cláusulas del presente Contrato de Capacitación o disposiciones internas del Ministerio.
- 3) Por abandono del beneficiario de la capacitación otorgada mediante este contrato, comunicado por su Jefe inmediato en forma escrita, en un plazo no mayor a dos días.
- 4) Por situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan la prosecución normal de las capacitaciones, debidamente justificadas por los instructores o empresas organizadoras.
- 5) En caso de que el beneficiario inicie el curso y no lo concluya en su totalidad, quedando materias o módulos pendientes, será responsable personalmente ante la Institución Capacitadora, debiendo asumir los costos del curso.

Conforme a las cláusulas del presente contrato, las partes firman este instrumento en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Una copia queda en la Dirección de Evaluación, Formación y Bienestar del Personal Administrativo, dependiente de la Dirección General de Gestión del Talento Humano, otra en la Dirección General de Administración y Finanzas y una copia para el beneficiario.

**FUNCIONARIO/A**

**DIRECTOR/A GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-MEC**